



El Jefe del Servicio de Cultura y Festejos, eleva al Sr. Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para su propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

1.- La Asociación de Carnaval Supercomisión, con C.I.F.: G-30144042 y domicilio en C/ Moreno Cortés, s/n (Anexo Plaza de Abastos), 30110, Cabezo de Torres, Murcia, solicita al Ayuntamiento de Murcia subvención económica para el año 2019 como colaboración para la realización de las actividades propias de la Asociación en el Carnaval de Cabezo de Torre. El importe de la subvención solicitada asciende a 22.000,00€.

2.- La Asociación de Carnaval Supercomisión es la única encargada de la realización del Carnaval de Cabezo de Torres y aglutina a todos los grupos de carnaval participantes en el mismo. La celebración de estas actividades sólo puede ser llevada a cabo por dicha asociación.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación con el fin de promover y apoyar esta manifestación festiva y cultural en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor que esta asociación desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La subvención puede ser aprobada mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que podrán concederse de forma directa "a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras en la organización de actividades culturales o de promoción de la cultura, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local pudiendo, por tanto, ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones. La participación del Ayuntamiento de Murcia mediante el fomento de dicho Programa de Actividades se acoge al citado art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el marcado interés social de los eventos, al tratarse de actividades gratuitas dirigidas a la ciudadanía en general. En el ejercicio de las competencias municipales en materia



de cultura la celebración del convenio se enmarca dentro de la previsión del art. 48.3 de la ley 40/2015 de RJSP, en el sentido de que el convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por la misma razón, de acuerdo con el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social y de promoción de una finalidad pública.

5.- La concesión de subvenciones viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004. De acuerdo con el artículo 8.3 de la citada Ley, la gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.- Consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones, que la Asociación de Carnaval Supercomisión. ha acreditado, para poder ser beneficiaria de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Así mismo consta en el expediente Informe de Contabilidad General, referente al art.20.1 BEP 2019, donde se indica que no constan operaciones contables a favor de la Asociación de Carnaval Supercomisión, con C.I.F.: G-30144042.

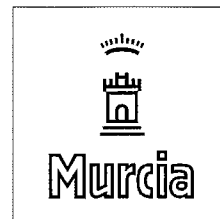
Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha empresa ha justificado debidamente no estar incurso en las prohibiciones para ser considerado beneficiario.

7.- Para la concesión de la subvención existe crédito suficiente en la siguiente aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 026/3380/48999, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **220190099438**, por importe de 22.000,00.-€, expedido por el Servicio de Contabilidad.

8- La Asociación de Carnaval Supercomisión no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificar o de presentar la justificación, ni contra la misma se ha iniciado procedimiento alguno de reintegro de subvención.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



9.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Servicio de Cultura y Festejos sobre la concesión de la subvención así como informe jurídico sobre el texto del convenio regulador de la misma.

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el mismo, se propone al Sr. Tte. de Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para su elevación a la Junta de Gobierno Local si así lo considera, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa de **22.000,00 €** a La Asociación de Carnaval Supercomisión, con C.I.F.: G-30144042, como colaboración para la realización de las actividades propias de la Asociación en Carnaval de Cabezo de Torres 2019, Autorizando y Disponiendo el gasto a favor de dicha asociación.

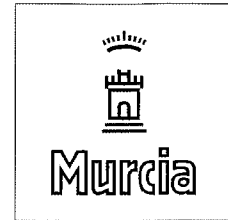
El beneficiario de la subvención deberá cumplir lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás artículos de la misma y resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio en el que se canalizará la subvención concedida, en el que se establecen las condiciones y compromisos y se define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan su interés público, social y cultural, de acuerdo con el texto que se une como anexo al presente acuerdo formando parte del mismo.

TERCERO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del Convenio.

CUARTO.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:



La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada)

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

QUINTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



SEXTO.- El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: “1. *La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.* 2. *A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.*”, todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Facultar a D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Teniente de Alcalde de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En Murcia a 16 de diciembre de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS

Firmado por PASCUAL DAMIAN TORREGROSA BAÑO -
el día 16/12/2019 con un certificado
emitido por ACCVCA-120

Visto el precedente informe-propuesta del Jefe de Servicio y de conformidad con el mismo, elévese a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Murcia

JESUS FRANCISCO
PACHECO|MENDEZ

EL CONCEJAL DE CULTURA Y
RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO

Firmado digitalmente por JESUS FRANCISCO PACHECO|MENDEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JESUS FRANCISCO PACHECO|MENDEZ,
serialNumber=, givenName=JESUS FRANCISCO, sn=PACHECO MENDEZ,
title=CONCEJAL DE CULTURA Y RECUPERACION DEL PATRIM., ou=ALCALDIA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, o=AYUNTAMIENTO DE MURCIA, c=ES
Fecha: 2019.12.17 13:22:00 +01'00'

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2019.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la precedente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO**; y a su vista, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICADO:



CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
R.D.F.: LA SECRETARIA TECNICA
DEL GOBIERNO LOCAL

Fdo: Isabel Fernández Guerras